



Exp: 50274 /2025

## DECRETO

El Ilmo. Sr. Consejero Delegado del Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico, ha resuelto

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Tradicionalmente han venido desarrollándose en la ciudad diversas actividades de venta ambulante que, como actividades circunstanciales, puestos circunstanciales y puestos de temporada, se caracterizan por la temporalidad del ejercicio de la actividad, inferior al año, y que se realizan en puestos o instalaciones desmontables y en lugares y fechas variables. Todas ellas implican la ocupación del dominio público.

En concreto se trata de las siguientes actividades:

A.- **PUESTOS DE TEMPORADA:** son aquellos que se autorizan para el desarrollo de actividades o ventas de productos propios de determinadas épocas del año, con duración superior a diez días y que no excede de seis meses. Sin instalaciones permanentes. Son en concreto:

A.1. **CASTAÑAS**, del 1 de octubre de 2025 al 31 de marzo de 2026.

A.2. **CHURRERÍAS PORTÁTILES**, del 1 de noviembre de 2025 al 31 de marzo de 2026.

B.- **PUESTOS CIRCUNSTANCIALES de GORROS y BANDEROLAS:** son aquellos en los que la actividad se desarrolla en las inmediaciones de la Plaza de Toros y Campo de fútbol, para los días de corrida o competición para la temporada 2025-2026 y consisten en la venta de chucherías, caramelos, cacahuètes, así como viseras, banderolas y demás elementos propios de tales espectáculos.

C.- **ACTIVIDADES CIRCUNSTANCIALES**, coincidentes con alguna festividad tradicional, son las que se autorizan para plazo no superior a diez días y sin posibilidad de prórroga:

C.1- **Venta de roscones** con motivo de las festividades de **San Valero** (27, 28 y 29 de enero de 2026), **San Blas** (2, 3 y 4 de febrero de 2026) y **Santa Águeda** (4 y 5 de febrero de 2026).

C.2- **Venta de palmas y adornos propios de la festividad del Domingo de Ramos**, con motivo de ésta (del 23 al 29 de marzo de 2026).

C.3- **Venta de rosquillas con ocasión de San Antonio** (11, 12, 13 y 14 de junio de 2026) y **San Nicolás** (5, 6, 7 y 8 de diciembre de 2025).

C.4- **Venta de flores con motivo de Todos los Santos**, del 27 de octubre al 1 de noviembre de 2025, ambos incluidos.

**SEGUNDO.-** Con el fin de garantizar su desarrollo armónico, y partiendo de la normativa de aplicación, resulta oportuno fijar el procedimiento con los criterios generales y determinaciones básicas para la tramitación de las autorizaciones que se refieren a las actividades anteriormente reseñadas.

El objetivo y propósito de tal procedimiento es conciliar las actividades de venta ambulante reseñadas con la convivencia del resto de los vecinos, promoviendo para ello unos requisitos mínimos de los solicitantes y evitando prácticas nocivas, fraudulentas o molestas para el ciudadano, como ruidos o dificultar el tránsito de viandantes por las aceras y espacios peatonales en espacios no apropiados.

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

|           |                                                                                      |          |          |        |       |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|--------|-------|
| DOCUMENTO | Resolucion 20250039421 - UDP 50274-25 DECRETO GENERAL VENTAS AMBULANTES FESTIVIDADES | ID FIRMA | 14134129 | PÁGINA | 1 / 9 |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|--------|-------|

#### FIRMADO POR 2 FIRMANTES

1. ALFONSO MENDOZA TRELL - SR. CONSEJERO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR  
2. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA

#### FECHA FIRMA

28 de julio de 2025  
28 de julio de 2025



En cualquier caso, y en atención a las diversas actividades que se desarrollan en los distintos espacios de la ciudad durante todo el año, hay que tener en cuenta que las ubicaciones que se establecen son las preferentes, y están basadas en la experiencia de años anteriores, pero en ningún caso generan o suponen obligación o compromiso alguno para el Ayuntamiento de Zaragoza el cual podrá, como titular de los espacios públicos cuyo aprovechamiento especial o privativo autoriza, conceder los espacios que vienen siendo autorizados, o bien, cuando circunstancias de interés público lo aconsejen, autorizar espacios alternativos. Será en todo caso la correspondiente autorización demanial la que finalmente determine la ubicación concreta para cada actividad atendiendo a las circunstancias concurrentes.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Este tipo de licencias para actividades y puestos circunstanciales y de temporada para realizar venta ambulante la vía pública de la ciudad se regulan en la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, que disponen que todo aprovechamiento, especial o privativo, que se realice en las vías y espacios públicos debe contar de forma previa con el pertinente título habilitante o autorización municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la citada disposición reglamentaria, por ser el Ayuntamiento de Zaragoza el titular de estos bienes que, además de estar afectados legalmente al uso común general, son de su responsabilidad en cuanto a su conservación y mantenimiento.

**SEGUNDO:** Dichas actividades, puestos circunstanciales y de temporada, están sujetas, igualmente, a la regulación contenida en la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón y la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e industriales en Terrenos Públicos, aprobada por Ayuntamiento Pleno el 26 de marzo de 1981, especialmente a lo referente al Capítulo IV del Título II.

De conformidad con lo establecido en la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, artículos 24 y 25, resulta de aplicación la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos (ORACITP) en la que se establece, en su artículo 11, los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante en la vía pública:

- 1.- Estar al corriente de pago de los tributos municipales exigidos para esa modalidad de venta.
- 2.- Acreditar la inscripción en el Registro General de Empresarios de Comercio y Establecimientos Mercantiles.
- 3.- Los comerciantes extranjeros estarán en posesión del permiso de trabajo y residencia.
- 4.- Ser mayor de edad.
- 5.- No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la ley.
- 6.- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas (IAE).
- 7.- Documento acreditativo de alta en la Seguridad Social y justificante de pago de las cotizaciones en el régimen especial de trabajadores autónomos o, en caso de pertenecer a una cooperativa, en el régimen general.

**TERCERO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 92.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y concordantes, *«no serán transmisibles las autorizaciones para cuyo otorgamiento deban tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado o cuyo número se encuentre limitado, salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión»*. En todo caso, las licencias podrán ser revocadas en cualquier momento por motivos de interés público.

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

| DOCUMENTO                                                                              | ID FIRMA | 14134129            | PÁGINA | 2 / 9 |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------|--------|-------|
| Resolucion 20250039421 - UDP 50274-25 DECRETO GENERAL VENTAS AMBULANTES FESTIVIDADES   |          |                     |        |       |
| FIRMADO POR 2 FIRMANTES                                                                |          | FECHA FIRMA         |        |       |
| 1. ALFONSO MENDOZA TRELL - SR. CONSEJERO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR |          | 28 de julio de 2025 |        |       |
| 2. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA           |          | 28 de julio de 2025 |        |       |



Significar que el número de autorizaciones en dichos emplazamientos vendrá limitado, otorgándose directamente a los peticionarios cuando el número de solicitudes fuera menor al de licencias y procediéndose, en caso contrario, a valorar la experiencia en el ejercicio de la actividad debidamente autorizada, en los últimos cinco años para este tipo de actividades circunstanciales en la ciudad.

**CUARTO:** Según el artículo 11.2 de la ORACITP, la actividad se ejercerá personalmente por el titular de la licencia. Si por razón de la actividad de que se trate, el titular hubiese de estar asistido de alguna otra persona, sólo podrá serlo por sus familiares o dependientes afiliados como asalariados suyos en la Seguridad Social. Por lo tanto, en el interior del puesto únicamente podrá estar el adjudicatario de la licencia asistido, en su caso, por las personas señaladas, las cuales únicamente podrán permanecer solas en el puesto para suplir al interesado en los horarios de comida y/o cuando circunstancias sobrevenidas, que en todo caso deberán ser justificadas ante este Servicio, así lo impongan.

En este sentido, el incumplimiento de las condiciones de la licencia será causa de extinción de la misma, sin derecho a indemnización alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**QUINTO:** Todos los aprovechamientos estarán sujetos a las tasas que por tales conceptos establezcan las Ordenanzas fiscales. Las tasas se establecerán en función de la superficie y clase de aprovechamiento, por el emplazamiento, por unidad de concepto o con relación a la actividad que se ejerza, y en todo caso por el período de tiempo que determinen.

**SEXTO:** El órgano competente para resolver y otorgar las autorizaciones pertinentes, por delegación del Gobierno de Zaragoza, es el Sr. Consejero de Participación Ciudadana y Régimen Interior, en virtud del Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza; Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, por el que se nombran los Consejeros Delegados de las Áreas de Gobierno y los Concejales Delegados y Decreto de alcaldía de 19 de enero de 2009 por el que se delegan competencias de carácter general en los consejeros delegados de la Áreas de Gobierno.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Determinar las fechas, horarios, emplazamientos y número de licencias para la realización de las siguientes actividades en la ciudad:

**A.1. Puestos de temporada de castañas:**

Fechas: del 1 de octubre de 2025 al 31 de marzo de 2026

Horario: de 8 a 22 horas

Número de licencias: 8

Lugares de realización de actividad:

- x Pza Aragón (frente al número 1).
- x Pza Sas.
- x Pza. Paraíso esquina Gran Vía.
- x Paseo de la Independencia, n.º 23.
- x Paseo Independencia, n.º 8.
- x Pza. de San Miguel.
- x Glorieta de Sasera.
- x C/ D. Jaime I (frente a la iglesia de San Gil).

**A.2. Churrerías portátiles:**

Fechas: del 1 de noviembre de 2025 a 31 de marzo de 2026

Horario: de 8 a 22 horas

Número de licencias: 3

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

**DOCUMENTO**

Resolucion 20250039421 - UDP 50274-25 DECRETO GENERAL VENTAS AMBULANTES  
FESTIVIDADES

**ID FIRMA**

14134129

**PÁGINA**

3 / 9

**FIRMADO POR 2 FIRMANTES**

1. ALFONSO MENDOZA TRELL - SR. CONSEJERO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR
2. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA

**FECHA FIRMA**

- 28 de julio de 2025
- 28 de julio de 2025



Lugares de realización de actividad:

- x Plaza del Castillo (Barrio Casetas)
- x C/ Embarcadero (a la altura de C/ La Vía)
- x Plaza de Utrillas (frente al Centro Comercial)

**B. Puestos circunstanciales de gorras y banderolas**

Fechas: Días de corrida de toros y competición de fútbol

Horario: El de la actividad principal

Número de licencias: 14

Lugares de realización de actividad:

- x Inmediaciones campo de fútbol
- x Inmediaciones Plaza de Toros La Misericordia

**Actividades circunstanciales de venta ambulante**

**C.1. Venta de Roscones:**

Fechas San Valero: 27, 28 y 29 de enero de 2026

Fechas San Blas: 2, 3 y 4 febrero de 2026

Fechas Santa Águeda: 4 y 5 de febrero de 2026

Horario: de 8 a 21 horas

Número de licencias: 12

Lugares de realización de actividad:

- x Plaza del Pilar
- x Plaza de San Pablo
- x Plaza del Portillo
- x Plaza del Justicia

**C.2. Venta de Palmas y adornos propios de la festividad del Domingo de Ramos:**

Fechas: del 23 de marzo al 29 de marzo de 2026

Horario: de 8 a 21 horas

Número de licencias: 25

Lugares de realización de actividad:

Ubicación preferente Domingo de Ramos: Plaza del Pilar

Ubicaciones prioritarias resto de días:

- x Glorieta Sasera
- x Plaza de España
- x Plaza del Pilar
- x Plaza Santa Engracia
- x Plaza San Miguel
- x Plaza de las Canteras
- x C/ Delicias
- x C/ Cinco de Marzo
- x Avda. Cesar Augusto (junto al Mercado Central)
- x C/ D. Jaime; calle Alfonso I
- x Paseo de las Damas
- x Plaza Sas.

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO

Resolucion 20250039421 - UDP 50274-25 DECRETO GENERAL VENTAS AMBULANTES  
FESTIVIDADES

ID FIRMA

14134129

PÁGINA

4 / 9

**FIRMADO POR 2 FIRMANTES**

1. ALFONSO MENDOZA TRELL - SR. CONSEJERO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR
2. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA

**FECHA FIRMA**

- 28 de julio de 2025  
28 de julio de 2025



### C.3. Venta de Rosquillas:

Fechas San Antonio: del 11 al 14 de junio de 2026

Horario: de 8 a 21 horas

Número de licencias: 20

Lugares de realización de actividad:

- x Proximidades Iglesia San Antonio sita en Paseo Cuéllar en la festividad de San Antonio

Fechas San Nicolás: del 5 al 8 de diciembre de 2025

Horario: de 8 a 21 horas

Número de licencias: 6

Lugares de realización de actividad:

- x Plaza del Pilar

\*Nota C.3: Los interesados podrán optar por ambas festividades o por una sola de ellas, debiéndose especificar en la solicitud

### C.4. Venta de Flores con motivo de Todos los Santos

Fechas: del 27 de octubre al 1 de noviembre de 2025

Horario: de 8 a 21 horas

Número de licencias: 25

Lugares de realización de actividad:

- x Inmediaciones del Cementerio de Torrero

Las ubicaciones que se establecen son preferentes, en el sentido de que no constituyen un precedente para años posteriores ni generan derechos, habida cuenta que el Ayuntamiento es titular del dominio público y la autorización de actividades a desarrollar en el mismo, esto es el aprovechamiento especial, ha de ser acorde al interés público y circunstancias que concurran en cada momento; por tanto, será la licencia en cada caso la que fije todos los requisitos y condiciones para el ejercicio de las actividades.

**De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los emplazamientos solicitados por cada interesado en cada una de las ubicaciones establecidas en el presente Decreto, se determinarán por el Ayuntamiento de Zaragoza como titular del dominio público, respetando el orden temporal de recepción de la solicitud.**

**SEGUNDO.-** Establecer los **requisitos y las condiciones** necesarias para concurrir del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la obtención de las licencias para la ocupación del dominio público son los siguientes:

- a) Ser persona física y mayor de edad.
- b) No incurrir en causa de prohibición de contratar con las Administraciones Públicas.
- c) En el caso de extranjeros, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo.
- d) Estar al corriente de pago de los tributos municipales exigidos para esa modalidad de venta.
- e) Solvencia profesional mediante la inscripción en el Registro General de Empresarios de Comercio y Establecimientos Mercantiles/ pertenencia a cooperativa de trabajo asociado.
- f) Alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas (IAE).
- g) Alta en la Seguridad Social y justificante de pago de las cotizaciones en el régimen especial de trabajadores autónomos o, en caso de pertenecer a una cooperativa, en el régimen

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO

Resolucion 20250039421 - UDP 50274-25 DECRETO GENERAL VENTAS AMBULANTES  
FESTIVIDADES

ID FIRMA

14134129

PÁGINA

5 / 9

FIRMADO POR 2 FIRMANTES

FECHA FIRMA

- 1. ALFONSO MENDOZA TRELL - SR. CONSEJERO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR
- 2. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA

28 de julio de 2025  
28 de julio de 2025



general.

**TERCERO.- Regular el procedimiento para el otorgamiento de las licencias será el siguiente:**

- Las Solicitudes de licencia para la temporada 2025/2026 se formularán cumplimentando el modelo que figura como Anexo I al presente Decreto, el cual podrá obtenerse en la Web municipal, debiendo contener todos los datos indicados en la misma.
- Las licencias son **personales e intransferibles**. Los solicitantes en **una única solicitud**, podrán optar a los Puestos de Temporada (A), en concurrencia con los Puestos Circunstanciales (B) y las Actividades Circunstanciales (C), **siempre que los días de celebración y horario pueda ser compaginado por los autorizados**, al tratarse de licencia de ejercicio personal.
- La solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

- La **documentación** a aportar junto a la solicitud será la siguiente:

**Para todos los solicitantes:**

- D.N.I. en vigor del solicitante o documento equivalente, que deberá ser persona física. En caso de extranjeros NIE en vigor.

- En caso de que comporten manipulación o venta de alimentos, **Comunicación Sanitaria** debidamente cumplimentada, que podrán obtener en el siguiente enlace:

[http://www.zaragoza.es/contenidos/tramites/impresos/comunicacion\\_ambulantes\\_19.pdf](http://www.zaragoza.es/contenidos/tramites/impresos/comunicacion_ambulantes_19.pdf)

- En caso de expedir o manipular alimentos **Certificado de Seguro de responsabilidad civil en vigor**, que cubra responsabilidad de cuantos daños y perjuicios en las personas y en los bienes de dominio público y/o privado, pudieran derivarse del desarrollo de la actividad solicitada.

**La licencia quedará condicionada a la presentación de este Certificado con una antelación mínima de 10 días al día del comienzo de la actividad.**

- Declaración Responsable que incluye:

- x Estar al corriente de pago de los tributos municipales exigidos para esa modalidad de venta.
- x Inscripción, o solicitud de la inscripción, en el Registro de Empresarios de Comercio y Establecimientos Mercantiles de la Diputación General de Aragón
- x Estar en posesión de los correspondientes permisos en vigor, de residencia y trabajo por cuenta propia o ajena.
- x Ser mayor de edad
- x No estar en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la ley.
- x Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E
- x Estar de alta en la Seguridad Social y al corriente de pago.
- x En el caso de pertenecer a una Cooperativa de Trabajo Asociado, disponer de la documentación que acredita la pertenencia como socio.
- x No estar incurso en ninguno de los casos prohibición de contratar con las Administraciones Públicas.
- x Disponer de un **seguro de responsabilidad civil en vigor**, y que éste cubre la responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarse en los bienes o derechos, tanto públicos como privados, **como consecuencia del ejercicio de la**

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

| DOCUMENTO | Resolucion 20250039421 - UDP 50274-25 DECRETO GENERAL VENTAS AMBULANTES FESTIVIDADES | ID FIRMA | 14134129 | PÁGINA | 6 / 9 |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|--------|-------|
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|--------|-------|

FIRMADO POR 2 FIRMANTES

- ALFONSO MENDOZA TRELL - SR. CONSEJERO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR
- SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA

FECHA FIRMA

- 28 de julio de 2025
- 28 de julio de 2025



**actividad autorizada.** En caso de que la actividad conlleve **manipulación o venta de alimentos, haber aportado Certificado de seguro junto con el ANEXO I**

- x En caso de expedir o manipular alimentos, estar en **posesión del carné de manipulador y haber presentado la comunicación sanitaria** debidamente cumplimentada.

Las **churrerías** además aportarán:

- Un croquis, las características técnicas, las dimensiones y materiales del remolque a instalar acompañando de memoria fotográfica.
- En caso de utilizar un vehículo: certificado técnico del fabricante del vehículo y permiso de circulación e ITV correspondiente.
- Para el caso de tratarse de remolque: deberá aportar proyecto técnico de la actividad que garantice la seguridad estructural incluyendo, como mínimo, las instrucciones de montaje, planos, esquemas eléctricos, los certificados de homologación de los materiales, protección contra incendios, impacto ambiental, justificación de cumplimiento de normativa. Esta certificación técnica acreditará que dicho puesto está constituido por un vehículo remolque destinado a tal fin; certificado de anual de verificación y prueba visado;
- Certificado electrotécnico de baja tensión (boletín). La instalación eléctrica del remolque deberá haber sido realizada por Instalador Autorizado. No se permitirán instalaciones alimentadas a gas. En el supuesto de no ser posible la conexión a la Red Eléctrica, el vehículo dispondrá de grupo electrógeno.
- Certificado de revisión de extintores (mínimo un extintor portátil de Polvo Polivalente 21A/144B)
- Justificación de recogida de aceites usados por gestor autorizado.

**La instalación deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

- x **Dimensiones máximas:** longitud: 6,00 metros; anchura: 2,50 metros; altura: 3,10 metros. En todos los casos, deberán dejar libre un paso de 1,80 metros, para no alterar el normal tránsito de los peatones, ni afectar a la visibilidad de la circulación de vehículos. La potencia eléctrica de la cocina, será inferior a 30 Kw.
- x **La chimenea se elevará a más de un metro sobre el tejado de la churrería.** En el caso de molestias por humo y olores a los vecinos, se tomarán las medidas correctoras necesarias para subsanarlas; en caso contrario, se iniciará el procedimiento de anulación de la autorización para la instalación en ese emplazamiento.
- x **Los productos y artículos a expender** será cualquier elaboración de preparados alimenticios de consumo inmediato que se considere masa frita, bajo la denominación de churros, buñuelos, porras o con aquellos otros nombres que se correspondan al tipo y forma de presentación de sus diferentes variedades de acuerdo con lo dispuesto en los vigentes artículos 1 y 2 Real Decreto 2507/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración y comercialización de masas fritas, y deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas y en el resto de normativa que resulte de aplicación. No se permitirá la elaboración en el puesto de ningún tipo de alimento, salvo las citadas masas fritas. Éstas, una vez elaboradas, no necesitarán la conservación mediante frío. Se dispondrá de cámara frigorífica para la conservación de la leche así como de vitrina para la exposición de productos al público.

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

| DOCUMENTO                                                                              | ID FIRMA | 14134129            | PÁGINA | 7 / 9 |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------|--------|-------|
| Resolucion 20250039421 - UDP 50274-25 DECRETO GENERAL VENTAS AMBULANTES FESTIVIDADES   |          |                     |        |       |
| <b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>                                                         |          | <b>FECHA FIRMA</b>  |        |       |
| 1. ALFONSO MENDOZA TRELL - SR. CONSEJERO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR |          | 28 de julio de 2025 |        |       |
| 2. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA           |          | 28 de julio de 2025 |        |       |



- x **El agua utilizada en el proceso de fabricación y limpieza será potable.** El solicitante deberá acreditar, documentalmente, la conexión a la red general. En caso de no existir posibilidad de acometida de la red general, deberán disponer de agua potable en cantidad suficiente para garantizar una correcta limpieza de sus instalaciones y utensilios, en depósitos de chapa galvanizada u otro material adecuado, debidamente autorizado, con capacidad mínima de 50 litros y grifo de salida, debiendo ser renovada tantas veces como sea necesario para mantenerla en constante estado de potabilidad y limpieza. Se dispondrá de pila con agua caliente y fría, así como grifo de accionamiento no manual.

Los puestos de **castañas** además aportarán:

- x **Certificado de resistencia al fuego** o de ignifugación de los materiales susceptibles de combustión que forman la caseta.
- x **Certificado de revisión de los extintores.** Dichos extintores deberán permanecer en el interior de la caseta durante la actividad (6 kg de polvo polivalente de eficacia 21A-113B).

**3.4 El plazo de presentación** será de **15 días hábiles** a partir de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal, conforme a lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**3.5** Una vez finalizado el plazo de presentación, se clasificarán las solicitudes recibidas, incluyéndolas en la categoría correspondiente y solo en el caso que se reciban menos peticiones que los puestos ofertados se admitirán peticiones presentadas con posterioridad, hasta cubrir el número total ofertado con el único criterio de fecha de entrada en registro general.

Cuando el número de solicitudes admitidas para cada una de las actividades circunstanciales, puestos circunstanciales o puestos de temporada ofertados no supere el número máximo de licencias a otorgar para cada una de dichas actividades, las autorizaciones se adjudicarán directamente a los peticionarios admitidos a las mismas.

**3.6** Si el número de solicitudes admitidas por actividad excede del número de autorizaciones a conceder se atenderá al criterio de la experiencia en el ejercicio de la actividad en los tres últimos años anteriores, otorgándose 2 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos. Se realizará de este modo para cada una de las actividades.

**3.7** Si en alguna de las actividades varios de los solicitantes admitidos hubieran obtenido la misma puntuación, y el número de afectados excede del número de licencias a otorgar, se realizará sorteo, otorgando a cada uno de los interesados un número correlativo por orden alfabético, que les será comunicado en el momento del sorteo al que serán convocados los interesados según los datos indicados en sus solicitudes. En el sorteo se extraerán tantos números como licencias a otorgar.

**3.8** Posteriormente, en acto interno se realizará la valoración y posterior propuesta de otorgamiento de las autorizaciones de cada actividad, asignando número de licencia, emplazamiento concreto, horarios de ejercicio de actividad, superficie de ocupación, vigencia y demás condiciones de ejercicio generales y particulares.

**3.9** De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º25 art. 11. 2 se solicitará el pago anticipado de la tasa.

**CUARTO.-** Los aprovechamientos tendrán como máximo la extensión superficial que determinen las licencias que se otorguen, quedando prohibida la ampliación de los mismos así como la instalación de elementos, aunque sean circunstanciales, que excedan de los límites señalados.

**QUINTO.-** Los aprovechamientos a los que se refiere este Decreto generarán las tasas por ocupación del dominio público local establecidas en la Ordenanza Fiscal 25. Los datos declarados por el solicitante, en cuanto a superficie ocupada y zona a la que concurren, y que sirven para efectuar la liquidación tributaria correspondiente, podrán ser objeto de comprobación por el



personal municipal competente procediéndose en caso de no ajustarse a lo declarado, a la regularización correspondiente.

El Servicio de Gestión Tributaria, emite informe con fecha 1 de julio de 2025, con las tasas a satisfacer por cada uno de los aprovechamientos, atendiendo a la superficie y periodo de ocupación, habiendo quedado de la siguiente manera:

**A.1. Puestos de temporada de castañas** conforme al epígrafe 25.5.3.1. y cuyo importe asciende a 123,21 €.

**A.2. Churrerías portátiles** conforme al epígrafe 25.5.4.1. y cuyo importe asciende a 1.837,84 €.

**B. Puestos circunstanciales de gorras y banderolas** conforme al epígrafe 25.5.2.1. y cuyo importe asciende a 59,84 €.

**C.1. Venta de Roscones** conforme al epígrafe 25.5.2.1. y cuyo importe asciende a 34,20 €.

**C.2. Venta de Palmas y adornos propios de la festividad del Domingo de Ramos** conforme al epígrafe 25.5.1.3. y cuyo importe asciende a 20,52 €.

**C.3. Venta de Rosquillas:** San Antonio conforme al epígrafe 25.5.2.1. y cuyo importe asciende a 6,84 € . San Nicolás conforme al epígrafe 25.5.2.1. y cuyo importe asciende a 6,84 € .

**C.4. Venta de Flores con motivo de Todos los Santos** conforme al epígrafe 25.5.1.1 y cuyo importe asciende a 112,84 €.

La Agencia Municipal Tributaria podrá realizar modificaciones en dichas tarifas, a través de las ordenanzas fiscales para el año 2026.

**SEXTO.-** No se admitirán solicitudes para el ejercicio de actividades circunstanciales, puestos circunstanciales o puestos de temporada en la vía pública formuladas con anterioridad o posterioridad a las fechas oficiales establecidas en esta convocatoria. Únicamente en el caso de que en el plazo oficial estipulado en esta convocatoria se reciba un número de solicitudes inferior al número de autorizaciones disponibles se podrán admitir solicitudes presentadas con posterioridad a la fecha final del período de solicitud.

**SÉPTIMO.-** Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en la página web municipal.

**OCTAVO.-** Dar traslado del Decreto a Policía Local y a la Oficina de Gestión Tributaria, para su conocimiento y efectos.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto, de conformidad con el artículo 46.1 y concordantes de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, previamente y con carácter potestativo, puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los términos de los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**I. C. de Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.**

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

| DOCUMENTO                                                                              | Resolucion 20250039421 - UDP 50274-25 DECRETO GENERAL VENTAS AMBULANTES FESTIVIDADES | ID FIRMA | 14134129            | PÁGINA | 9 / 9 |
|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------|--------|-------|
| <b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>                                                         |                                                                                      |          | <b>FECHA FIRMA</b>  |        |       |
| 1. ALFONSO MENDOZA TRELL - SR. CONSEJERO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR |                                                                                      |          | 28 de julio de 2025 |        |       |
| 2. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA           |                                                                                      |          | 28 de julio de 2025 |        |       |